

0680-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con dieciocho minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN CARLOS**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN CARLOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603860247	SHARON LINETH MORALES CHAMORRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
105150851	LUZ ALBA MORA CALVO	SECRETARIO PROPIETARIO
113020466	GABRIEL VARGAS CALDERON	PRESIDENTE SUPLENTE
301911353	MARIO HERNANDEZ MONGE	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208450238	ESMERALDA PAOLA URBINA MONTALBAN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113020466	GABRIEL VARGAS CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
105150851	LUZ ALBA MORA CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
301911353	MARIO HERNANDEZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
603860247	SHARON LINETH MORALES CHAMORRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Carlos Luis Retana Porras, cédula de identidad n° 204680959 como tesorero propietario y delegado territorial suplente y Carmen Margarita Hernández Mora, cédula de identidad n° 205730684, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos indicados, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención, o si así lo desea el partido Avanza, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, **se encuentran pendiente de designar los cargos de tesorero propietario y suplente, así como un delegado territorial propietario y facultativamente hasta cinco delegados territoriales suplentes**, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 16: “(...) Elegir a cinco delegados propietarios y facultativamente, nombrar hasta cinco delegados suplentes a la Asamblea Provincial que corresponda (...)”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA
Ref., No.: 04066-04093-2024